



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2019-00545 00
ASUNTO	TRASLADO JURAMENTO ESTIMATORIO; EN ESCRITO APARTE SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Integrada como se encuentra la Litis, y por ser la oportunidad procesal para ello, de la objeción al juramento estimatorio presentado por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por el polo pasivo, se correrá traslado a la demandante, en escrito aparte y por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 200

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ba17b8a6d729d76fe9f7e2ebc5e9b6bbd6cf440bae03a65348811708465487e

Documento generado en 07/12/2021 03:37:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**